

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA**

Auto Civil No. 273

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia
Dte.: MIRYAM CASTILLO DE LALINDE C.C. 25.271.733
Ddos.: ISABELA LALINDE CASTILLO C.C.48.600.895
ANDREA LALINDE CASTILLO C.C. 48.600.896
DIEGO FERNANDO LALINDE CASTILLO C.C. 76.318.959
Apdo. Dr. NESTOR JAVIER SARRIA ORDOÑEZ
Radicación: 2021-00066-00**

Correspondió por reparto la demanda de la referencia, con miras a proveer sobre la viabilidad de su admisión, y una vez revisada se encuentra que adolece de las siguientes irregularidades o falencias subsanables:

1ª- No se indica el área del predio que se pretende prescribir, ni en el poder, ni en los hechos de la demanda, ni en las pretensiones. Se servirá aclarar tal situación.

2ª – No se allega constancia del envío de la demanda y sus anexos a los demandados determinados. Se servirá manifestarse al respecto.

En consecuencia será inadmitida la presente demanda concediendo a la parte interesada un término de cinco (05) días para subsanarla so pena de rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío – Cauca,

RESUELVE:

- 1º. INADMITIR la anterior demanda, dadas las reseñadas falencias.
- 2º. CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para corregirlas, so pena de rechazo.
- 3º. RECONOCER personería adjetiva al Dr. NESTOR JAVIER SARRIA ORDOÑEZ, abogado titulado en ejercicio para actuar en el presente asunto conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

JUEZ

Adgm.